

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 3 DE MÉRIDA

*EDICTO de 25 de enero de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 568/2006.*

D. José María Zaragoza Campos, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia N.º 3 de Mérida.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio verbal de desahucio 568/06 se dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA N.º 5/07

En Mérida, a veinticinco de enero de dos mil siete.

Vistos por Dña. Carmen Romero Cervero, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de los de Mérida y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 568/06, en los que ha sido parte demandante D. Juan González Díaz, representado por la Procuradora Sra. Aranda y asistido por el Letrado Sr. Camps, y parte demandada D. Nicolás Armesto San José, declarado rebelde.

DISPONGO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Aranda, en nombre y representación de D. Juan González Díaz, que dio lugar a los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 568/06, contra D. Nicolás Armesto San José, declarado en rebeldía, declarando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes el día 11 de septiembre de 2006 que tenía por objeto el arrendamiento de la vivienda sita en la calle Almendralejo, n.º 42, 4.º de esta ciudad, condenado a la parte demandada a dejar libre, vacua y expedita la finca descrita, apercibiéndosele que de no hacerlo podrá procederse a su lanzamiento, condenado, asimismo, a la parte demandada al pago de las costas devengadas en los presentes autos.

Notifíquese la presente a las parte personadas, instruyéndoseles que la misma no es firme y contra ella, de conformidad con lo dispuesto en el art. 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación, anunciando el mismo en este

Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, debiéndose cumplir lo prescrito en el art. 449.1 del citado cuerpo legal, conociendo de dicho recurso la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Librese testimonio de la presente que quedará unido a los autos de su razón, incorporándose el original en el Libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D. Nicolás Armesto San José.

En Mérida, a veinticinco de enero de dos mil siete.

EL SECRETARIO

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA

*EDICTO de 12 de mayo de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 460/2004.*

D. José María López Asunsolo Ugarte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia.

DOY FE: Que en los autos de Juicio Ordinario n.º 460/2004 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Feliciano Hernández Martín contra Lácteas de la Vera, S.A. se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 210/2005

En Plasencia a doce de mayo de dos mil cinco.

Vistos por mí, Doña Sonia Lence Muñoz, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º Tres de los de Plasencia y su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario n.º 460/04 promovido a instancia de Feliciano Hernández Martín, representado por la Procuradora Sra. Fernández Chávez y asistido por el Letrado Sr. Plata García contra Lácteas de la Vera, S.A., en

situación de rebeldía, versando los autos sobre elevación de contrato a escritura pública

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Fernández Chávez, en nombre y representación de Feliciano Hernández Martín contra Lácteas de la Vera, S.A. debo condenar y condeno a ésta a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de fecha de 28 de septiembre de 1984 con las modificaciones establecidas por la Sentencia de fecha de 20 de septiembre de 1998; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, computados desde su notificación, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, extiendo y firmo el presente en Plasencia, a 12 de mayo de dos mil cinco.

El Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 25 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.”, cuyo administrador único es D. Francisco Valle Sánchez, por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Interesado: Tientas y Campos, S.L., con C.I.F. B45586039. (Administrador Único: D. Francisco Valle Sánchez).

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950-Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00017 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.6.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 1.000,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano competente para resolverlo (Excma. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.